

INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE “SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FUENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA EL RESTO DEL PERIODO”.

1. PRESENTACIÓN:

- La Constitución de la República del Ecuador, consagra derechos de participación de los/as ciudadanos/as en todos los asuntos de interés público y prevé de manera individual y/o colectiva, la participación protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la Sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.
- Las veedurías ciudadanas son un mecanismo, que propicia y permite el ejercicio del derecho de la participación de la ciudadanía, en el ejercicio del control social y la vigilancia de la gestión de lo público; tienen carácter cívico, voluntario, independiente, neutral, no persiguen el interés o beneficio personal. Son de carácter temporal y no constituyen órganos de dependencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ni de la entidad objeto de la veeduría.
- La misión que tiene la veeduría es la prevención de actos de corrupción y el mejoramiento en la calidad de la gestión de lo público, generando capacidades a la ciudadanía en el proceso de construcción del poder ciudadano.

2. OBJETO DE LA VEEDURÍA:

3. “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FUENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA EL RESTO DEL PERIODO”.

4. BASE LEGAL

❖ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- Que, el artículo 61 en su numeral 2 y numeral 5, dispone “*Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 2. Participar en los asuntos de interés público (...) 5. Fiscalizar los actos del poder público. (...)*”;
- Que, el artículo 95 dispone “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las*

instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;

- Que, el artículo 205, dispone “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación (...)*”;
- Que, el artículo 207, dispone “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)*”;
- Que, el artículo 208, dispone “*Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. (...)*”;

❖ LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

- Que, el numeral 5 del artículo 7 de esta normativa, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designará a los miembros del Consejo de la Judicatura, de entre ternas propuestas por el Ejecutivo de la Republica;
- Que, en el artículo 8, numerales 1, 2 y 3, establece como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto del control social: “*1. Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público. 2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales. 3. Las*

veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos (...);

- ❖ LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
- ❖ Que, el artículo 78 prescribe que: *“Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se registrarán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías”;*
- ❖ REGLAMENTO DE VEEDURÍAS PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES CIUDADANAS Y PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES
- Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en sesión extraordinaria No. 019, de 2 de julio de 2010, aprobó el Reglamento de veedurías para los procesos de selección de los miembros de las comisiones ciudadanas y para la designación de autoridades, mediante Resolución No. CPCCS- PLE-SG-044-O-2024-0447, de fecha de 30 de octubre de 2024, En ejercicio de las competencias normativas prescritas en el artículo 5 numeral 9 y el artículo 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Pleno del CPCCS resuelve. expedir el REGLAMENTO DE VEEDURÍAS PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES CIUDADANAS Y PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.
- Que, el Art. 11.- Integración y estructura de las veedurías. – *“Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes. Los postulantes a veedores podrán participar por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales. La postulación a la veeduría se llevará a cabo en el término de diez (10) días a nivel nacional, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Los postulantes podrán presentar su solicitud por correo electrónico, pudiendo hacerlo con firma física o electrónica. El procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas es el establecido en el Reglamento General de Veedurías. Se procederá a la publicación de la lista de veedores ciudadanos inscritos, admitidos y no admitidos, en la página web institucional, y a la notificación de su estatus mediante correo electrónico institucional. La estructura organizativa de la veeduría contará con un coordinador, subcoordinador y secretario, que serán designados en la primera sesión de trabajo de la veeduría ciudadana de entre sus miembros. El subcoordinador asistirá al coordinador en sus funciones y asumirá el rol de coordinador en caso de ausencia o incapacidad. El secretario será responsable de la redacción de actas, organización de documentos y archivo de informes”.*

- En cumplimiento a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2026- 0043, aprobada en la Sesión Extraordinaria No. 005 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el día 10 de febrero del 2026; en la que resuelve Artículo. 3.- *“Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL VOCAL SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FUENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA EL RESTO DEL PERIODO 2025-2031” de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG044-O-2024- 0447, para lo cual se habilita el término de postulación de la ciudadanía en general de diez (10) días de conformidad al artículo 11 del Reglamento anteriormente descrito, comprendido desde el día jueves 12 de febrero de 2026 a las 08h30 hasta el día viernes 27 de febrero de 2026 a las 17h00, a nivel nacional, a excepción de la provincia de Galápagos que corresponderá este horario según su uso horario”.*
- *DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.- “Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la Subcoordinación Nacional de Control Social, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, y la Coordinación Técnica para la Transparencia Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realicen las acciones en el marco de sus competencias y, elaboren y publiquen la convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL VOCAL SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FUENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA EL RESTO DEL PERIODO 2025-2031”, con las disposiciones emitidas en la presente resolución, de la misma forma los formatos tanto de hoja de vida y habilitantes, y el formulario de conflicto de interés de conformidad a las disposiciones del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024- 0447, esta información deberá ser publicada en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día miércoles 11 de febrero de 2026”.*
- Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-E-2026-0074, en Sesión Extraordinaria Nro. 008 celebrada el 09 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió en su Art. 4 *“Unificar el procedimiento para la selección y designación de los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura provenientes de la fuente de la Corte Nacional de Justicia, los cuales serán designados de la terna remitida por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia mediante oficio No. 280-MRR-P-CNJ-2026, de 12 de*

febrero de 2026, ingresado con trámite No. CPCCS-SG-2026-0251-EX, por lo tanto refórmese la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2026-0043, de 10 de febrero de 2026, sustituyendo el texto:

“SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL VOCAL SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FUENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA EL RESTO DEL PERIODO”.

Por el siguiente:

“SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FUENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA EL RESTO DEL PERIODO”.

5. ANTECEDENTES:

- RESOLUCIÓN: En relación con las competencias institucionales, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2026-0043, de fecha 10 de febrero del 2026, dispuso la convocatoria al proceso de Veeduría Ciudadana para *“VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL VOCAL SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FUENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA EL RESTO DEL PERIODO 2025-2031”*, el término para la postulación de la ciudadanía en general, será de diez (10) días, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de autoridades.

❖ CONVOCATORIA:

- En referencia a lo dispuesto en antedicha resolución y en cumplimiento del REGLAMENTO DE VEEDURÍAS PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES CIUDADANAS Y PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2026-0155-M, de fecha 11 de febrero de 2026, el Mgs. Axel Jhoel García Soliz, Subcoordinador Nacional de Control Social, solicita al Mgs. Christian Eduardo Troya Macias, Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la difusión de la convocatoria pública para conformar la Veeduría Ciudadana para *“VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL VOCAL SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FUENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA EL RESTO DEL PERIODO 2025-2031”*.
- En tal virtud, el CPCCS invitó a la ciudadanía en general, a inscribirse en la Veeduría Ciudadana con el siguiente objeto: *“VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL VOCAL SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FUENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA EL RESTO DEL PERIODO 2025-2031”*, las inscripciones se recibieron en Secretaria General del CPCCS y Delegaciones Provinciales desde el día jueves 12 de febrero de 2026, hasta las 17h00 del día 27 de febrero de 2026.

6. RESULTADO DE LA CONVOCATORIA:

- El proceso de inscripción de los/as postulantes a nivel nacional, se realizó en las 24 provincias del país, se receptó a través de correo electrónico y en Quipux, las inscripciones se receptaron de manera física en cada Delegación Provincial; finalizada la convocatoria se procedió a realizar la verificación de la documentación presentada por los postulantes, receptando un total de cuarenta y siete (47) postulaciones, evidenciándose la participación de hombres y mujeres, el mayor porcentaje de inscritos tenemos en la provincia de Pichincha con veinte y siete (27) postulaciones, desagregadas por género en total doce (12) mujeres y quince (15) hombres, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 1

POSTULANTES POR PROVINCIAS Y GÉNERO

Nro.	PROVINCIA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1	PICHINCHA	15	12	27
2	GUAYAS	10	4	14
3	IMBABURA	0	1	1
4	MANABI	1	0	1
5	COTOPAXI	2	0	2
6	TUNGURAHUA	0	1	1
7	LOJA	0	1	1
	TOTAL	28	19	47

- Producto de la verificación de requisitos e inhabilidades, se pudo determinar a los/as postulantes que cumplieron con lo solicitado en la convocatoria; y, en el caso de los postulantes no admitidos, ambos hechos se pueden verificar en el Anexo adjunto, en los cuales consta de manera individual y detallada en el parámetro denominado “Observaciones” el motivo de su NO admisión.
- Es pertinente señalar que, de la inscripción y posterior a la verificación de requisitos e inhabilidades, consta un total de cuarenta y siete (47) postulaciones que presentaron los requisitos solicitados de manera oportuna.

❖ VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, INHABILIDADES Y ACREDITACIÓN:

- La Secretaría Técnica de Participación y Control Social del CPCCS, por medio de la Subcoordinación Nacional de Control Social, verificará el cumplimiento de requisitos e inhabilidades, luego de lo cual, convocará a los/as postulantes a las jornadas de inducción presencial.
- Un ciudadano no presenta el Formulario Conflicto de Intereses conforme fue solicitada en la convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.
- Posteriormente se procederá a la publicación de la lista de veedores ciudadanos inscritos, admitidos y no admitidos, en la página web institucional, y a la notificación de su estatus mediante correo electrónico institucional.

❖ **POSTULANTES ADMITIDOS:**

- Para ser integrante de la veeduría ciudadana para: “*VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FUENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA EL RESTO DEL PERIODO*”, como lo establece en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, son ADMITIDOS CUARENTA Y SEIS (46) postulantes.

- **POSTULANTES NO ADMITIDOS:**

- Luego de realizar la verificación de requisitos, UN (01) postulantes ha incumplido con la presentación de requisitos e inhabilidades.

- **CUADRO Nro. 2**

POSTULANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS POR PROVINCIAS Y GÉNERO

Nro.	PROVINCIAS	HOMBRES ADMITIDOS	HOMBRES NO ADMITIDOS	MUJERES ADMITIDAS	MUJERES NO ADMITIDAS	TOTAL
1	PICHINCHA	14	1	12	0	27
2	GUAYAS	10	0	04	0	14
3	IMBABURA	0	0	01	0	01
4	MANABI	01	0	0	0	01
5	COTOPAXI	02	0	0	0	02
6	TUNGURAHUA	0	0	01	0	01
7	LOJA	0	0	01	0	01
	TOTAL	27	01	19	0	47

❖ **CONCLUSIÓN:**

- El proceso de Veeduría Ciudadana se desarrolló de conformidad a las disposiciones previstas en el Art. 11 del REGLAMENTO DE *VEEDURÍAS PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FUENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA EL RESTO DEL PERIODO*, que dispone la *Integración y estructura de las veedurías. - Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes. Los postulantes a veedores podrán participar por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales... ”*
- Una vez que se cumplió con lo dispuesto la Resolución emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y en el *REGLAMENTO DE VEEDURÍAS PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES CIUDADANAS Y PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES*, la Subcoordinación Nacional de Control Social, procedió a verificar los requisitos e

Ciudadana con el objeto de “*VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FUENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA EL RESTO DEL PERIODO*”, identificando de manera clara y oportuna a la ciudadanía que cumplió con los requisitos para su posterior admisión y solicitar la correspondiente convocatoria al taller de Inducción y Planificación.

❖ **RECOMENDACIONES:**

Con los antecedentes expuestos, la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

- Se conozca y se apruebe el presente Informe de Admisibilidad de los/as postulantes para ser parte de la veeduría ciudadana con el objeto de “*VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FUENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA EL RESTO DEL PERIODO*”, cabe recalcar que como normativa del área y pese a no estar reglamentado en la normativa vigente, se envía para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), para que emita la Resolución respectiva.
- Esta Subcoordinación recomienda que, una vez realizado el informe de Admisibilidad de los postulantes con la documentación respectiva adjunta, se proceda a la publicación del listado de los ciudadanos admitidos en la página web institucional y la notificación respectiva a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a fin de continuar con el proceso de inducción y acreditación en cumplimiento a la normativa establecida el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades y en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- En base a lo señalado se solicita la autorización para proceder a realizar la convocatoria a la Jornada de Inducción y Capacitación a los postulantes admitidos y solicitar la logística institucional para la realización del evento, que en cumplimiento al Art. 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Quito, 09 de marzo de 2026 Lugar y fecha elaboración de informe:	Abg. Andrés Mantilla Zapata Técnico Nacional de la Subcoordinación Nacional de Control Social
---	--